



**Municipalidad Distrital de Breña**  
**Gerencia de Administración y Finanzas**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 016-2021-GAF/MDB**

Breña, 28 de enero de 2021

**VISTOS:**

La Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 137-2020-GAF/MDB de fecha 07 de octubre de 2020 que resuelve cesar por Límite de edad a partir del 19 de diciembre de 2020 a la servidora obrera señora **MARIA GUADALUPE CARREÑO**, el Informe N° 0029-2021-SGRH-GAF-MDB de fecha 14 de enero de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos de la Municipalidad Distrital de Breña, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728; Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala lo siguiente (...) la jubilación es obligatoria y automática en el caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, conforme a la Ley 27735, que regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad; en su artículo 2° señala "El monto de cada una de las gratificaciones es equivalente a la remuneración que perciba el trabajador en la oportunidad en que corresponde otorgar el beneficio". Para este efecto se considera como remuneración, a la remuneración básica y a todas las cantidades que regularmente perciba el trabajador en dinero o en especie como contraprestación de su labor, cualquiera sea su origen o la denominación que se les dé, siempre que sean de su libre disposición. Se excluyen los conceptos contemplados en el Artículo 19 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios";

Que, conforme a la Ley N° 31084 – según la Nonagésima Segunda de las Disposiciones Complementarias de la Ley, señala que, bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y de la Ley N° 30057, se establece lo siguiente en cuanto al Bono por Reactivación Económica 2020.

Para el personal que percibe como ingreso mensual bruto un monto menor o igual a S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), el bono para la reactivación económica es equivalente a la suma de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles).

- b) Para el personal que percibe como ingreso mensual bruto un monto superior a S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), el bono para la reactivación económica es equivalente a la suma de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles).

Que, con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 137-2020-GAF/MDB de fecha 07 de octubre de 2020, resuelve cesar por Límite de edad a partir del 19 de diciembre de 2020 a la ex servidora obrero estable señora **MARIA GUADALUPE CARREÑO COSTA**, dándole las gracias por los servicios prestados; por lo que corresponde se realice la Liquidación de Beneficios Sociales conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 650;

Que, mediante Informe N° 0029-2021-SGRH-GAF-MDB de fecha 14 de enero de 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos informa que han efectuado la verificación de legajo de personal y planilla única de remuneraciones de la ex servidora obrera del D.L. N° 728, doña **MARIA GUADALUPE CARREÑO COSTA**, verificándose que empezó a laborar a partir del 01 de octubre de 2011 hasta el 19 de diciembre de 2020, conforme se acredita en las Planillas de Remuneraciones de Pago de obrero estable bajo los Decretos Legislativo N° 728, y que cuenta con 09 años, 02 meses y 19 días de servicios efectivos aportados en la Municipalidad Distrital de Breña. Del mismo modo señala que, hizo uso físico del goce vacacional hasta el 19 de diciembre del 2020, quedando pendiente 11 días de goce vacacional correspondiente al periodo al periodo 2019-2020 y vacaciones trucas por 02 meses y 19 días del periodo 2020;







**Municipalidad Distrital de Breña**  
**Gerencia de Administración y Finanzas**

Por lo que concluye que, en base a los considerandos antes señalados, del análisis de los antecedentes, de la revisión efectuada del legajo del personal y de las planillas de remuneraciones de pago del personal de Obrero, es de opinión que se le reconozca lo siguiente:

- Reconocer a la ex servidora Obrera **MARIA GUADALUPE CARREÑO COSTA**, según el ANEXO 3: LIQUIDACIÓN POR BENEFICIOS SOCIALES – GRATIFICACIÓN Y/O BONIFICACIÓN, en base a la Gratificación y Bonificación Extraordinaria 2020, se encuentra pagada al cierre de la planilla Diciembre 2020; asimismo, corresponde otorgar la Bonificación por Reactivación Económica 2020, siendo el monto total y neto a pagar de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles).
- Reconocer a la ex servidora obrera estable señora **MARIA GUADALUPE CARREÑO COSTA** por tiempo de servicios 09 años, 02 meses y 19 días de servicios efectivos aportados a la Municipalidad Distrital de Breña,

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de la función asignada en el artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza N° 495-2017-MDB de fecha 24 de julio del 2017; Ordenanza que Aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Breña;

**SE RESUELVE:**

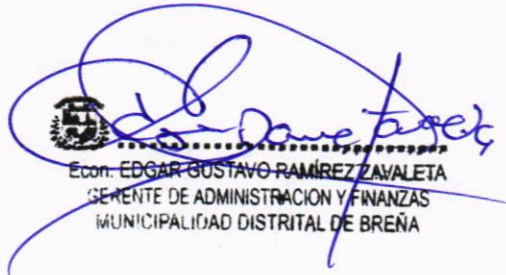
**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER, el pago a la señora **MARIA GUADALUPE CARREÑO COSTA**, ex servidora Obrera, bajo el Decreto Legislativo N° 728, la suma total y neto a pagar de **S/. 500.00** (Quinientos con 00/100 soles), conforme al **ANEXO 3: LIQUIDACIÓN POR BENEFICIOS SOCIALES – GRATIFICACIÓN Y/O BONIFICACIÓN** que adjunta al expediente;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - RECONOCER, a la señora **MARIA GUADALUPE CARREÑO COSTA** 09 años, 02 meses y 19 días de servicios aportados a la Municipalidad Distrital de Breña

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Recursos Humanos, y a las demás áreas pertinentes el cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Gerencial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña ([www.munibrena.gob.pe](http://www.munibrena.gob.pe)) y se notifique a la señora **MARIA GUADALUPE CARREÑO COSTA**, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Econ. **EDGAR GUSTAVO RAMIREZ ZAVALA**  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

